

**NACIONES UNIDAS**

**COMISION ECONOMICA  
PARA AMERICA LATINA  
Y EL CARIBE - CEPAL**



Distr.  
GENERAL

LC/G.1709(SES.24/7)  
27 de febrero de 1992

ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

---

Vigésimo cuarto período de sesiones  
Santiago de Chile, 8 al 15 de abril de 1992

**CALENDARIO DE CONFERENCIAS DE LA CEPAL  
PROPUESTO PARA EL PERIODO 1992-1994**

Nota de la Secretaría

92-2-216

## INDICE

	<u>Página</u>
INTRODUCCION .....	1
I. REUNIONES DE LA COMISION Y DE SUS ORGANOS AUXILIARES .....	3
II. ASPECTOS DE ORGANIZACION .....	7
III. CONCLUSIONES .....	9
Anexo 1 - Resolución 489(PLEN.19) del Comité Plenario. Estructura intergubernamental y funciones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) .....	11
Anexo 2 - Principales órganos y reuniones del sistema de la CEPAL .....	14
Anexo 3 - Resolución 1989/91 del Consejo Económico y Social. Celebración de una reunión internacional sobre población en 1994 .....	16
Anexo 4 - Resolución 1989/93 del Consejo Económico y Social. Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo .....	18
Anexo 5 - Resolución 45/155 de la Asamblea General. Conferencia Mundial de Derechos Humanos .....	22
Anexo 6 - Resolución 46/116 de la Asamblea General. Conferencia Mundial de Derechos Humanos .....	24
Anexo 7 - Propuesta del Ministerio de Planificación y Cooperación de Chile sobre la institucionalización y funciones de la Secretaría Técnica de la Conferencia Regional sobre la Pobreza en América Latina y el Caribe .....	28
Anexo 8 - Resolución 40/243 de la Asamblea General. Plan de conferencias .....	33
Anexo 9 - Calendario de conferencias intergubernamentales de la CEPAL para el período 1992-1994 .....	35

## INTRODUCCION

1. Durante los períodos de sesiones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), que se realizan cada dos años, la Comisión examina y aprueba el calendario de reuniones intergubernamentales para el bienio siguiente, teniendo en cuenta los diversos mandatos emanados de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social (ECOSOC) y la CEPAL, los recursos disponibles y otros factores pertinentes.
2. En agosto de 1987, cuando se realizó el estudio a fondo de la organización y estructura de las Naciones Unidas en las esferas económica y social, la Comisión dedicó una reunión de su Comité Plenario al análisis de la estructura intergubernamental y de conferencias de la CEPAL.
3. Al término del debate, y en relación con esa materia, el décimo noveno período de sesiones del Comité Plenario aprobó la resolución 489(PLEN.19). (Véase el anexo 1.) Respecto de la estructura intergubernamental y —lo que más interesa para los fines del presente documento— de conferencias de la Comisión, dicha resolución recomendó, entre otras cosas, que se mantuviera la actual estructura institucional de la CEPAL y su sistema (que incluye el Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social (ILPES) y el Centro Latinoamericano de Demografía (CELADE).
4. En el vigésimo tercer período de sesiones de la Comisión, realizado en Caracas del 3 al 11 de mayo de 1990, se consideró el documento titulado "Calendario de conferencias de la CEPAL propuesto para el período 1990-1992. Nota de la Secretaría" (LC/G.1614(SES.23/6)). Luego de haber examinado este tema, la Comisión aprobó la resolución 509(XXIII) titulada "Calendario de conferencias de la CEPAL para el período 1990-1992". Además de las reuniones ordinarias, estatutarias de la Comisión y de sus órganos auxiliares, la CEPAL aprobó la realización de una reunión técnica de expertos gubernamentales "Hacia un desarrollo ambientalmente sustentable", como complemento del informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo; y la Reunión Regional para América Latina y el Caribe Preparatoria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. Dichas reuniones se celebraron en Santiago de Chile, del 12 al 14 de septiembre de 1990 y en Ciudad de México, del 4 al 7 de marzo de 1991, respectivamente.

## I. REUNIONES DE LA COMISION Y DE SUS ORGANOS AUXILIARES

5. En el anexo 2 del presente documento figura una lista de las reuniones estatutarias de la CEPAL y de sus órganos auxiliares, junto con la fecha de creación y el fundamento para el establecimiento de cada órgano, sus miembros participantes, la periodicidad de sus reuniones y los temas principales dentro de la esfera de competencia y sus mandatos y atribuciones. Este cuadro contiene una lista esquemática de las reuniones estatutarias intergubernamentales de la CEPAL y de las reuniones de carácter más oficioso como seminarios, simposios, debates de mesa redonda y otras reuniones de expertos convocadas por el Secretario Ejecutivo, de conformidad con el programa de trabajo elaborado por los gobiernos de los Estados miembros.

6. Además de las reuniones estatutarias de la Comisión y sus órganos auxiliares, el Consejo Económico y Social y la Asamblea General suelen pedir a la CEPAL que organice reuniones regionales preparatorias para las conferencias mundiales de las Naciones Unidas. Para el bienio 1992/1993 las comisiones regionales han recibido el mandato de organizar reuniones regionales preparatorias de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo que se efectuará en 1994, y, en estrecha coordinación con el Centro de Derechos Humanos y la Conferencia Mundial de Derechos Humanos.

### Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo

7. El 26 de julio de 1989, el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas aprobó la resolución 1989/91, en la que decidió convocar a una reunión internacional sobre población en 1994.<sup>1</sup> El objetivo principal de la reunión será evaluar los progresos logrados y determinar los obstáculos con que se haya tropezado en la ejecución del Plan de Acción Mundial sobre Población, aprobado en Bucarest en 1974, y en la aplicación de las recomendaciones para su ulterior ejecución formuladas en la Conferencia Internacional de Población, celebrada en Ciudad de México en 1984. En el párrafo 4 de la resolución 1989/91 se pide concretamente al Secretario General de las Naciones Unidas que vele por que las comisiones regionales, junto con otros órganos del sistema de las Naciones Unidas, hagan una contribución sustantiva a la reunión internacional sobre población en 1994.

8. En su segundo período de sesiones de 1991, el ECOSOC aprobó la resolución 1991/93,<sup>2</sup> en que se definen con mayor precisión los temas que se examinarán y los objetivos de la reunión, denominada en lo sucesivo Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo. En el párrafo 4 se destaca que la población, el crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible serán el tema global de la Conferencia y se individualiza una serie de cuestiones que deberán abordarse. En el párrafo 10 de esta

---

<sup>1</sup> Véase el anexo 3.

<sup>2</sup> Véase el anexo 4.

resolución se invita a las comisiones regionales a que convoquen lo antes posible reuniones o conferencias para examinar la experiencia adquirida en materia de políticas y programas de población en sus regiones, teniendo presente la relación entre dichas políticas y programas y las cuestiones de desarrollo, y que propongan la adopción de medidas futuras, como parte de su contribución a las actividades preparatorias de la Conferencia.

9. En respuesta a estos mandatos, y en consulta y estrecha colaboración con el Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP), el Secretario Ejecutivo de la CEPAL propone la convocación de una reunión de expertos gubernamentales a fines de 1992 y una reunión regional preparatoria para América Latina y el Caribe, programada en principio para mayo/junio de 1993. Ambas reuniones serían copatrocinadas por el FNUAP.

#### Reunión de expertos gubernamentales

10. La reunión de expertos gubernamentales se convocaría para examinar los temas principales del programa de la reunión regional preparatoria y formular las recomendaciones que estimara apropiadas. La reunión se financiará con una contribución del FNUAP y se han dispuesto asignaciones para sufragar la participación de un experto invitado de cada país miembro en desarrollo y asociado de la CEPAL. Tres países del Caribe, Granada, Santa Lucía y Trinidad y Tabago, han expresado su interés en servir de sede de la reunión, la que se celebraría en principio en septiembre/octubre de 1992.

#### Reunión regional preparatoria para América Latina y el Caribe

11. Según lo estipulado en el documento A/C.5/46/25, "Arreglos administrativos y financieros para la Conferencia Internacional de 1994 sobre Población y Desarrollo", que fue elevado a la consideración de la Quinta Comisión en el cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, "los recursos necesarios para servicios de conferencias correspondientes al proceso preparatorio durante el bienio 1992/1993 se financiarán con cargo a las asignaciones solicitadas en la sección 32, Departamento de Servicios de Conferencias". Por consiguiente, dado que no se han dispuesto asignaciones para este fin en el presupuesto de conferencias de la CEPAL y que ésta no puede absorber el costo involucrado, la Secretaría de la CEPAL solicita que la Sede proporcione los recursos apropiados.

12. Dos países han cursado invitaciones para servir de sede de la reunión regional preparatoria: México (nota verbal de la Embajada de México en Santiago, de fecha 22 de mayo de 1991) y Bolivia (carta de fecha 26 de diciembre de 1991 del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto).

#### Reunión regional preparatoria para la Conferencia Mundial de Derechos Humanos

13. En el cuadragésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas se aprobó la resolución 45/155 en la cual decidió convocar en 1993 una Conferencia Mundial de Derechos Humanos<sup>3</sup> de alto nivel. De acuerdo con las disposiciones de esta resolución, los objetivos principales son estudiar y evaluar los progresos realizados en la esfera de los derechos humanos desde la aprobación

---

<sup>3</sup> Véase el anexo 5.

de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y precisar los obstáculos con que se tropieza para conseguir nuevos progresos en esa esfera y el modo en que podrían superarse. Además se pidió a la Conferencia examinar la relación entre el desarrollo y el disfrute universal de los derechos económicos, sociales y culturales, temas que caen dentro de la competencia de las comisiones regionales.

14. En el inciso IV del párrafo 4 de la resolución 46/116 de la Asamblea General<sup>4</sup> se decidió que, de conformidad con los objetivos y disposiciones de la resolución 45/155 de la Asamblea General, se convoquen reuniones regionales en todas las regiones que así lo deseen, dentro del marco institucional o con la asistencia de las comisiones regionales, y que esas reuniones se financien como parte de la labor preparatoria de la Conferencia Mundial". El 17 de enero de 1992, el Secretario General Adjunto de Derechos Humanos solicitó por escrito al Secretario Ejecutivo de la Comisión que la CEPAL asumiera la responsabilidad de organizar y prestar servicios de conferencias a la reunión regional preparatoria para América Latina y el Caribe señalando que se agradecería también sobremanera toda contribución sustantiva de la CEPAL. Esta comunicación indicaba además que se había recibido del Gobierno de Costa Rica una nota preliminar en que manifestaba su interés en servir de sede de la reunión regional.

15. El Secretario Ejecutivo de la CEPAL respondió por facsímil del 12 de febrero que, de conformidad con las disposiciones de la resolución 46/116, la CEPAL acogía con beneplácito la petición de organizar la reunión regional preparatoria y hacer la contribución sustantiva correspondiente. Añadía que como la CEPAL no dispone en su presupuesto de asignaciones para sufragar los servicios de conferencias de esta reunión ni está en situación de absorber este monto adicional con cargo a su reducido presupuesto de conferencias, los recursos tendrían que obtenerse de la Sede de las Naciones Unidas.

16. En vista de la importancia que reviste la cuestión de los derechos humanos para los países de América Latina y el Caribe, y el aporte considerable que seguramente podrá hacer la región al proceso preparatorio de la Conferencia Mundial, se propone que la reunión se celebre en San José, Costa Rica, en julio de 1992. Puesto que el párrafo 7 de la resolución 45/155 decidió que el proceso preparatorio y la conferencia misma se sufraguen con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, y en vista que no se dispusieron asignaciones para esta reunión en el presupuesto de la CEPAL para el bienio, la Secretaría de la CEPAL ha solicitado que la Sede suministre los recursos apropiados.

### Tercera Conferencia Regional sobre la Pobreza en América Latina y el Caribe

17. El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) dio inicio a las conferencias regionales sobre la pobreza en América Latina y el Caribe como parte de su proyecto regional RLA/86/004. Las dos primeras conferencias regionales sobre este tema fueron convocadas por el PNUD en 1988 en Cartagena, Colombia, y en 1990, en Quito, Ecuador, respectivamente.

18. Durante la Segunda Conferencia Regional, celebrada en Quito del 20 al 23 de noviembre de 1990, los gobiernos miembros adoptaron una serie de decisiones tanto de carácter sustantivo como de procedimiento. Entre ellas figuró un acuerdo de otorgar continuidad a la serie de reuniones que se ocupan de la pobreza en América Latina y el Caribe. Se recomendó que la Conferencia se celebrara bienalmente,

---

<sup>4</sup> Véase el anexo 6.

bajo la égida del gobierno sede, que convocaría y organizaría la reunión.<sup>5</sup> En la reunión de Quito se decidió asimismo aceptar el ofrecimiento del Gobierno de Chile de servir de sede de la Tercera Conferencia Regional sobre la Pobreza, que se realizará en 1992.

19. En enero de 1991, el Ministro de Planificación y Cooperación de Chile, en su calidad de secretario pro tempore de la Tercera Conferencia Regional sobre la Pobreza, envió a los gobiernos miembros una propuesta por escrito relativa a los arreglos institucionales futuros para la Conferencia,<sup>6</sup> en la que sugería, entre otras cosas, designar a la CEPAL como la secretaría técnica de la Conferencia. Señalaba además que si para el 31 de mayo de 1991 no había recibido indicaciones en contrario solicitaría a la CEPAL que asumiera la preparación técnica de la Tercera Conferencia Regional.

20. En virtud de lo anterior, se propone que la Tercera Conferencia Regional sobre la Pobreza en América Latina y el Caribe se realice en Santiago, Chile, durante el segundo semestre de 1992.

---

<sup>5</sup> Segunda Conferencia Regional sobre la Pobreza en América Latina y el Caribe; Declaración de Quito, Quito, Ecuador, párrafo 12.

<sup>6</sup> Véase el anexo 7.

## II. ASPECTOS DE ORGANIZACION

### Sede de las reuniones de la CEPAL

21. En la resolución 40/243 de la Asamblea General de las Naciones Unidas,<sup>7</sup> se establecen ciertas disposiciones respecto de las reuniones del sistema de las Naciones Unidas y, en particular, de las comisiones regionales y sus órganos auxiliares.
22. En la resolución se reafirma el principio general según el cual, al elaborar el programa de conferencias y reuniones, los órganos de las Naciones Unidas deberán planear reunirse en sus respectivas sedes oficiales, salvo cuando se trate de los períodos ordinarios de sesiones de las comisiones regionales y las reuniones de sus órganos auxiliares, que podrán celebrarse fuera de sus sedes cuando la comisión respectiva así lo decida, con sujeción, en el caso de los períodos de sesiones ordinarios, a la aprobación del Consejo Económico y Social y la Asamblea General.
23. Cuando la CEPAL estudie la convocación de su siguiente período de sesiones fuera de su sede, la propuesta correspondiente deberá acompañarse de un análisis de las consecuencias financieras del cambio de sede. La propuesta, una vez aprobada por la CEPAL, deberá presentarse al Consejo Económico y Social y a la Asamblea General para su examen y aprobación.
24. En el caso de propuestas para celebrar reuniones de los órganos auxiliares de la Comisión fuera de su sede, la Comisión deberá analizar previamente las consecuencias financieras de cada reunión. Es importante observar que en estos casos, el gasto suplementario que supone un cambio de sede no es imputable al país anfitrión, como sucede con las reuniones que no constituyen períodos de sesiones de la Comisión o de sus órganos auxiliares, aunque los países huéspedes generalmente efectúan contribuciones significativas en especie, lo que disminuye el costo para las Naciones Unidas.
25. El principio de rotación de la sede del período de sesiones de la Comisión, que se establece en el Artículo 2 del Reglamento de la CEPAL, se analizó a fondo durante el vigesimoprimer período de sesiones de la Comisión (México, D.F., 17 al 25 de abril de 1986). Después de sopesar las diversas ventajas e inconvenientes de la rotación, incluidos los aspectos financieros correspondientes, y teniendo en cuenta que la sede de la CEPAL en Santiago no cuenta con las instalaciones físicas adecuadas para la celebración de un período ordinario de sesiones, la Comisión aprobó por consenso la resolución 480(XXI) en la que se reafirmó el principio de rotación de la sede de los períodos de sesiones ordinarios de la CEPAL. En dicha resolución se reafirmó también la práctica de que el país sede aportara las instalaciones necesarias y el transporte local, así como los equipos de reproducción de documentos, los materiales y útiles para la conferencia y el personal local. Además, en la resolución se recomendó al Consejo

---

<sup>7</sup> Véase el anexo 8.

Económico y Social y a la Asamblea General que incluyeran en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para cada bienio los recursos que fueran necesarios para la realización de los períodos de sesiones ordinarios de la CEPAL en la ciudad sede de la Comisión y que todo gasto adicional se financiara con cargo al presupuesto ordinario de la CEPAL mediante la reasignación de fondos.

26. En 1990, el Gobierno de Chile ofreció servir de sede del vigésimo cuarto período de sesiones de la Comisión. En virtud de la resolución 517(XXIII) la Comisión aceptó esta invitación y recomendó su aprobación. En julio de ese mismo año, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe del Secretario General sobre la cooperación regional en el cual se señalaba que el vigésimo cuarto período de sesiones de la CEPAL se celebraría en Santiago en 1992. De conformidad con lo ya manifestado, cabe señalar que el período de sesiones se realizará en un recinto alquilado (hotel) suministrado por el Gobierno de Chile.

27. En caso de que la Comisión decidiera celebrar el vigésimo quinto período de sesiones fuera de la sede de la CEPAL, habría que obtener la aprobación del Consejo Económico y Social.

### III. CONCLUSIONES

28. De conformidad con los mandatos antes mencionados, corresponde a la Comisión, en su vigésimo cuarto período de sesiones, examinar y aprobar el calendario de conferencias de la Comisión para el período 1992-1994. Con ese fin, la Secretaría preparó un cuadro donde figura el programa de reuniones propuesto para esos años, incluidos los órganos estatutarios de la CEPAL y sus órganos auxiliares. Este cuadro de reuniones propuesto para el bienio figura en el anexo 9 al presente documento.

29. Cabe observar que el siguiente período de sesiones de la Comisión, que sigue siendo el centro de convergencia de las demás reuniones del sistema de la CEPAL, se fijó para comienzos de 1994 en un lugar que aún habrá que determinar. El Comité Plenario celebrará su vigesimoprimer período de sesiones en 1993, probablemente en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, y el Comité de Expertos Gubernamentales de Alto Nivel seguirá reuniéndose una vez al año en cumplimiento de los mandatos que se le han confiado.

30. Al examinar el calendario de conferencias, los representantes de los Estados miembros deberán tener presente que quizá resulte necesario agregar reuniones no programadas al calendario, debido a que la CEPAL, al igual que otras comisiones regionales, recibe mandatos de los órganos superiores para celebrar reuniones sobre temas concretos. A veces también se hace necesario, a causa de circunstancias imprevistas, variar la fecha o el lugar de una reunión; por consiguiente, se sugiere conceder al Secretario Ejecutivo de la CEPAL cierto margen de flexibilidad en el cumplimiento del calendario que se apruebe.

## Anexo 1

**RESOLUCION 489(PLEN.19) DEL COMITE PLENARIO. ESTRUCTURA  
INTERGUBERNAMENTAL Y FUNCIONES DE LA COMISION ECONOMICA  
PARA AMERICA LATINA Y EL CARIBE (CEPAL)**

El Comité Plenario de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe,

Recordando las resoluciones 40/237 y 41/213 de la Asamblea General sobre la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas,

Teniendo presente la decisión 1987/112 del Consejo Económico y Social de crear una Comisión Especial para elaborar un estudio a fondo de la estructura intergubernamental de las Naciones Unidas y de sus funciones en las esferas económica y social, y en particular su párrafo (i) que solicita a todos los órganos subsidiarios en los sectores económico y social sus opiniones y propuestas sobre el logro de los objetivos previstos en la Recomendación 8 del Grupo de Expertos Intergubernamentales de alto nivel encargado de examinar la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas,\*

Tomando nota de la opinión de la Quinta Comisión de la Asamblea General\*\* en cuanto a que la idoneidad de las actividades de las comisiones regionales es una cuestión que deben determinar primordialmente los Estados miembros interesados y a que se debe consultar a las comisiones regionales acerca de cualquier medida que se adopte al respecto,

Teniendo presente la importancia de la resolución 32/197 de la Asamblea General que fue aprobada a raíz de una evaluación profundizada de los sectores económico y social de las Naciones Unidas y que contiene la declaración de mayor alcance adoptada por la Asamblea General sobre las comisiones regionales,

Reafirmando lo dispuesto en la resolución 431(XIX) de la CEPAL sobre la puesta en práctica de los mandatos de la resolución 32/197, y las directrices sobre coordinación entre organismos del sistema de las Naciones Unidas,

Recordando asimismo la resolución 419(PLEN.14) sobre la racionalización de la estructura institucional y del padrón de reuniones del sistema de la CEPAL por la cual, después de un cuidadoso análisis, el Comité Plenario resolvió "mantener básicamente la estructura institucional actual del sistema de la CEPAL", con algunos ajustes,

Convencido de la eficacia del enfoque regional multidisciplinario y multisectorial que ha caracterizado la labor de las comisiones regionales de las Naciones Unidas, y de que en este sentido las actividades y programa de trabajo de la CEPAL aprobados oportunamente por la Comisión cumplen

---

\* A/41/49, párrafo 24.

\*\* A/41/795, párrafo 43.

cabalmente con las prioridades de sus países miembros en sus esfuerzos para lograr el desarrollo económico y social de la región,

Teniendo también presente que la CEPAL tiene como función básica servir de centro principal de desarrollo económico y social general dentro del sistema de Naciones Unidas en América Latina y el Caribe para lo cual resulta necesario fortalecer su funcionamiento como fuente de concepciones y lineamientos que los gobiernos de la región puedan utilizar adecuándolos a sus realidades específicas,

Convencido de que la elevación del nivel de actividad económica requiere que dichas concepciones y lineamientos se orienten a la búsqueda de estrategias alternativas de desarrollo que permitan a la región fortalecer su desarrollo económico y social en el contexto de un entorno internacional cambiante, y reafirmar su autonomía,

1. Afirma la necesidad de que la reestructuración de los sectores económico y social que emane del proceso iniciado en atención a lo que estipula la resolución 41/213 de la Asamblea General:

a) fortalezca el enfoque regional y multidisciplinario dentro de la Secretaría;

b) consolide el papel de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe como el centro principal de desarrollo económico y social general dentro del sistema de las Naciones Unidas para esa región;

c) refuerce las actividades de dicha Comisión en favor de la coordinación eficaz de las actividades que realizan los organismos del sistema de las Naciones Unidas en América Latina y el Caribe, y

d) consolide, asimismo, su capacidad de hacer aportes al análisis de los problemas del desarrollo de la región y al examen de opciones de estrategias y políticas de desarrollo económico y social que sirvan de orientación a los países;

2. Enfatiza el importante papel que la CEPAL está llamada a desempeñar en la búsqueda de estrategias alternativas de desarrollo que asistan a los países de América Latina y el Caribe a definir una participación más beneficiosa de la región en el sistema económico internacional;

3. Recomienda que la actual estructura institucional de la CEPAL y su sistema (que incluye al ILPES y al CELADE) sea mantenido, y decide abolir los comités de períodos de sesiones sobre agua y asentamientos humanos, temas a los que en adelante se otorgará un tratamiento similar al de otras materias del programa de trabajo de la Comisión en cada período de sesiones, con vistas a racionalizar aún más sus mecanismos, procedimientos y reuniones;

4. Destaca la alta prioridad que en las actividades de la Comisión deben tener las tareas destinadas a apoyar los esfuerzos de cooperación regional e interregional, para cuyo efecto solicita al Secretario Ejecutivo que intensifique la colaboración que la Secretaría ha venido prestando a los organismos regionales de integración y cooperación, y continúe otorgando atención destacada a la colaboración con otras comisiones económicas regionales del sistema de las Naciones Unidas, para apoyar la cooperación técnica y económica de los países de América Latina y el Caribe con los de otras regiones en desarrollo;

5. Destaca, asimismo, la importancia de la labor cumplida por las divisiones y unidades de la Comisión y por sus programas conjuntos con los organismos globales del sistema, modalidad que

constituye una forma adecuada de evitar duplicaciones y permite coordinar efectivamente las actividades de las distintas entidades de la Organización;

6. Hace hincapié en la importancia de mantener una colaboración estrecha entre la CEPAL y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y promover aún más la participación de los países de América Latina y el Caribe en las actividades regionales que ambos realizan;

7. Decide transmitir, junto con esta resolución, la sección pertinente del informe del decimonoveno período de sesiones del Comité Plenario de la CEPAL y como documento de referencia el documento titulado "Estructura intergubernamental y funciones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe",\* a la Comisión Especial del Consejo Económico y Social encargada de elaborar el estudio a fondo de la estructura intergubernamental de las Naciones Unidas y de sus funciones en la esferas económica y social, y que informe a la Comisión en su próximo período de sesiones respecto de la puesta en práctica de las orientaciones contenidas en esta resolución;

Pide a la Comisión Especial que, junto con tomar las medidas apropiadas para materializar lo dispuesto en los párrafos anteriores, y teniendo presente las nuevas responsabilidades del Comité del Programa y de la Coordinación enunciadas en la resolución 41/213 de la Asamblea General, examine la forma de estrechar las relaciones intergubernamentales entre las comisiones regionales y el Comité del Programa y de la Coordinación a fin de que el Comité considere las decisiones y prioridades de las comisiones regionales en el sector económico y social, que la Secretaría transmite a través de su programa bienal y de mediano plazo, y que permita también a las comisiones regionales aportar insumos a los procesos de formulación de políticas mundiales de los órganos competentes de las Naciones Unidas y participar plenamente en la aplicación de las decisiones pertinentes de política y programa que adoptarán esos órganos.

---

\* LC/L.421(PLEN.19/2).

PRINCIPALES ORGANOS Y REUNIONES DEL SISTEMA DE LA CEPAL

Principales órganos y reuniones intergubernamentales	Fecha creación	Fundamento	Miembros participantes	Periodicidad	Temas principales de su competencia/proósitos/atribuciones
Comisión, períodos de sesiones	1948	Res. 106 (VI) del Consejo Económico y Social	Todos los países miembros y miembros asociados de la CEPAL	Cada dos años	Toda la temática económica y social según el artículo 1 de las Atribuciones de la CEPAL. Véase también el artículo 8 del Reglamento relativo al Programa para cada período de sesiones.
Comité Plenario, reuniones ordinarias y extraordinarias	1952	Res. 106 (VI) (párrafo 3) del Consejo Económico y Social	Todos los países miembros y miembros asociados de la CEPAL	Se reúne los años en que no hay período de sesiones de la Comisión. Las reuniones extraordinarias son convocadas por el Secretario Ejecutivo según sea necesario	El Comité Plenario ha celebrado 34 reuniones desde su creación, de las cuales 19 han sido ordinarias y 15 extraordinarias. En las reuniones ordinarias se examinan temas semejantes a los tratados en los períodos de sesiones de la Comisión. Las reuniones extraordinarias, conforme el acuerdo adoptado por la Comisión en 1969, <sup>o</sup> son convocadas por el Secretario Ejecutivo cuando se presenta alguna cuestión que requiera una resolución urgente por parte de la Comisión, siguiendo para ello el procedimiento indicado en el inciso b) del artículo 1 del Reglamento.
Comités de períodos de sesiones de la CEPAL	1948	Artículo 53 del Reglamento de la CEPAL	Todos los países miembros y miembros asociados de la CEPAL	Según sea necesario, durante los períodos de sesiones de la Comisión	La Comisión puede asignar a comités de períodos de sesiones cualquier materia de competencia de la CEPAL que no esté ya asignada a un organismo existente del sistema. Durante el vigésimo segundo período de sesiones se ha previsto constituir un comité de períodos de sesiones que examine la cooperación técnica entre países y regiones en desarrollo.
Conferencias regionales intergubernamentales	-	Generalmente resoluciones aprobadas por la Asamblea General, el Consejo Económico y Social, la propia CEPAL o su Comité Plenario	Todos los países miembros y miembros asociados de la CEPAL	Según sea necesario	Temas específicos. Muchas veces son éstas reuniones preparatorias de carácter regional previas a una conferencia mundial de las Naciones Unidas sobre el tema.
Conferencia Regional sobre la Integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de América Latina y el Caribe	1977	Decisión aprobada por consenso el 21 de noviembre de 1977, undécimo período extraordinario de sesiones del Comité Plenario	Todos los países miembros y miembros asociados de la CEPAL	Por lo menos cada tres años	Programa de Acción Regional sobre la integración de la mujer al desarrollo económico y social de América Latina.
Reuniones <i>ad hoc</i> de expertos designados por sus gobiernos	-	Artículo 24 del Reglamento de la CEPAL, Resolución 401 (XVIII) de la CEPAL y otras decisiones	Países miembros de la CEPAL según el tema de que se trate y los recursos disponibles	Según sea necesario	Temas específicos derivados del Programa de Trabajo aprobado por la Comisión o programas coordinados con otros organismos intergubernamentales.
Seminarios, foros, mesas redondas y otras reuniones de expertos convocadas por el Secretario Ejecutivo en cumplimiento con los mandatos de los gobiernos	-	Artículo 24 del Reglamento de la CEPAL. Diferentes resoluciones de la CEPAL, entre otras, la 401 (XVIII)	Expertos invitados por la Secretaría, de acuerdo con el tema de que se trate y los recursos disponibles	Según sea necesario	Temas específicos derivados del Programa de Trabajo aprobado por la Comisión o programas coordinados con otros organismos intergubernamentales.

## Anexo 2 (conclusión)

Principales órganos y reuniones intergubernamentales	Fecha creación	Fundamento	Miembros participantes	Periodicidad	Temas principales de su competencia/proósitos/atribuciones
Comité de Expertos Gubernamentales de Alto Nivel (CEGAN)	1971	Res. 310 (XIV)	Países en desarrollo miembros de la CEPAL	En fecha oportuna, por lo menos una vez al año, normalmente antes de los períodos de sesiones de la Comisión, o según sea necesario	Servir de foro para analizar los diferentes aspectos que contribuyen al cumplimiento y evaluación de los objetivos de la Estrategia Internacional de Desarrollo en América Latina (párrafo 5, Res. 310 (XIV)).  Tomar a su cargo en reuniones especializadas y de acuerdo con los mandatos de la Comisión las funciones relativas a <i>población, industrialización y ciencia y tecnología</i> . Res. 357 (XVI) de la CEPAL
CEGAN (población) CEGAN (industrialización) CEGAN (ciencia y tecnología)	1975	Res. 357 (XVI) de la CEPAL	Países en desarrollo miembros de la CEPAL	Según sea necesario	1. Actuar como organismo gubernamental orientador de las actividades del ILPES en las materias que le han sido confiadas. 2. Servir como órgano de consulta del Secretario Ejecutivo de la CEPAL en cuestiones de planificación. 3. Revisar el programa de trabajo del ILPES.
Consejo Regional de Planificación (ILPES) <sup>a</sup>	1974	Res. 340 (AC.66). Octava reunión extraordinaria del Comité Plenario	Países de la región latinoamericana	Según sea necesario	Actuar como organismo coordinador de las actividades que se desarrollan en favor de la integración de las economías nacionales de los países miembros y servir de órgano de consulta del Secretario Ejecutivo tanto para orientar sus estudios como para considerar las conclusiones de los mismos.
Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano <sup>b</sup>	1951	Res. 9 (IV) de la CEPAL	Costa Rica El Salvador Guatemala Honduras Nicaragua	Según sea necesario	Párrafo 10 del capítulo II del Reglamento del CDCC: "Actuar como un cuerpo coordinador de las actividades relacionadas con el desarrollo y la cooperación que se acordaren y servir como organismo asesor y de consulta del Secretario Ejecutivo con respecto a las cuestiones y circunstancias del Caribe".
Comité de Desarrollo y Cooperación del Caribe (CDCC)	1975	Res. 358 (XVI) de la CEPAL. Declaración Constitutiva y Funciones y Reglamento de CDCC (E/CEPAL/1022)	Países dentro de la esfera de acción de la Subde Regional de la CEPAL para el Caribe y Cuba, Haití, República Dominicana y otros países del Caribe a medida que alcancen su independencia	Una vez al año. Sesiones extraordinarias según convocatoria del Secretario Ejecutivo de la CEPAL	

<sup>a</sup>E/CN.12/841/Rev.1, párrafo 490.<sup>b</sup>Anteriormente "Comité Técnico del ILPES".<sup>c</sup>Panamá ha participado en diversas labores del Comité en calidad de observador.

RESOLUCION 1989/91 DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL. CELEBRACION  
DE UNA REUNION INTERNACIONAL SOBRE POBLACION EN 1994

**1989/91. Celebración de una reunión internacional  
sobre población en 1994**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* las resoluciones de la Asamblea General 3344 (XXIX), de 17 de diciembre de 1974, sobre la Conferencia Mundial de Población de las Naciones Unidas, y 39/228, de 18 de diciembre de 1984, sobre la Conferencia Internacional de Población,

*Recordando también* sus resoluciones 1985/4, de 28 de mayo de 1985; 1986/7, de 21 de mayo de 1986, y 1987/72, de 8 de julio de 1987, sobre medidas complementarias de las recomendaciones de la Conferencia Internacional de Población,

*Reconociendo* la plena validez de los principios y objetivos del Plan de Acción Mundial sobre Población<sup>15</sup>, aprobado por la Conferencia Mundial de Población de las Naciones Unidas en 1974,

*Habiendo considerado* las conclusiones del tercer examen y evaluación de los progresos alcanzados en el logro de las metas y objetivos del Plan de Acción Mundial sobre Población<sup>16</sup>,

*Tomando nota con reconocimiento* de los esfuerzos realizados y los adelantos logrados por muchos Estados, organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, de conformidad con las disposiciones del Plan de Acción Mundial sobre Población, las recomendaciones para la ulterior ejecución del Plan aprobadas por la Conferencia Internacional de Población en 1984<sup>17</sup> y la Declaración de México sobre Población y Desarrollo<sup>18</sup>,

*Preocupado* por la magnitud y la creciente urgencia de las cuestiones de población en el próximo decenio,

*Consciente* de la creciente diversidad de las cuestiones de población, incluidas las variaciones regionales de las tendencias demográficas y los problemas de población, tal como se indica en el informe del Secretario General sobre la observación de las tendencias y políticas en el mundo en materia de población<sup>19</sup>,

*Destacando* la necesidad de seguir prestando atención a las cuestiones de población a un alto nivel de política a fin de asegurar la integración de los asuntos de población en las políticas, las prioridades y los programas de desarrollo social y económico y, en ese contexto, reconociendo la utilidad de celebrar reuniones internacionales periódicas de alto nivel para tratar las cuestiones de población,

1. *Decide*, en principio, celebrar en 1994, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, una reunión internacional sobre población que congrege a autoridades gubernamentales de alto nivel y expertos en población y esté abierta a todos los Estados como participantes de pleno derecho, a los organismos especializados y a otras organizaciones pertinentes a fin de:

a) Evaluar los progresos logrados y determinar los obstáculos con que se haya tropezado en la aplicación del Plan de Acción Mundial sobre Población y de las recomendaciones para su ulterior ejecución;

b) Promover el interés en las cuestiones de población del programa internacional de actividades;

c) Impartir orientación en los planos mundial, regional y nacional sobre el tratamiento que ha de darse a las cuestiones de población de máxima prioridad en el próximo decenio;

d) Aprobar un conjunto de recomendaciones unificado y actualizado;

2. *Decide además* que se haga lo necesario para que la reunión internacional sobre población se lleve a cabo con eficacia y eficiencia, y que su tamaño, duración y otros factores que entrañan gastos se determinen teniendo debidamente en cuenta la necesidad de hacer economías;

3. *Decide*, a la luz del párrafo 1 de la presente resolución, designar a la Comisión de Población —reunida en período de sesiones abierto a la participación de cualquier Miembro de las Naciones Unidas que no sea miembro de la Comisión y de cualesquiera otros Estados— comité preparatorio de la reunión internacional sobre población y, a tal fin, decide suspender la aplicación del artículo 11 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social<sup>20</sup> y del inciso d del artículo 1 de las normas que rigen el pago de los gastos de viaje y dietas a miembros de órganos u órganos subsidiarios de las Naciones Unidas<sup>21</sup>;

<sup>15</sup> Informe de la Conferencia Mundial de Población de las Naciones Unidas, 1974, Bucarest, 19 a 30 de agosto de 1974 (publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: S.75.XIII.3), cap. I.

<sup>16</sup> E/CN.9/1989/2.

<sup>17</sup> Informe de la Conferencia Internacional de Población, 1984, México, D.F., 6 a 14 de agosto de 1984 (publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: S.84.XIII.8 y correcciones), cap. I, secc. B.

<sup>18</sup> *Ibid.*, secc. A.

<sup>19</sup> E/1989/10.

<sup>20</sup> E/5975/Rev.1; publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: S.83.1.10).

<sup>21</sup> ST/SGB/107/Rev.5.

4. *Pide* al Secretario General que vele por que las comisiones regionales, los organismos especializados, otros organismos del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales hagan una contribución sustantiva a la reunión internacional sobre población;

5. *Pide* a la Comisión de Población que, utilizando, entre otras cosas, los informes del Secretario General y en consulta con los órganos, las organizaciones y los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes, examine en su 26.º período de sesiones los siguientes asuntos y presente al Consejo recomendaciones al respecto:

a) La continuación de la elaboración y el perfeccionamiento de los objetivos de la reunión internacional de población expuestos en el párrafo 1 de la presente resolución;

b) Los asuntos que se han de examinar en la reunión;

c) El carácter de la labor preparatoria de la reunión, incluida la posibilidad de celebrar reuniones intergubernamentales a nivel regional;

d) La asignación de funciones a las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes en lo que respecta a la preparación de la reunión;

6. *Pide* al Secretario General que haga los arreglos de organización necesarios para preparar la reunión internacional sobre población, incluido el nombramiento de los principales funcionarios, y que presente al Consejo, por conducto de la Comisión de Población en su 26.º período de sesiones, un informe detallado sobre el estado de los preparativos para la reunión, incluidas:

a) Las consecuencias financieras de distintas opciones en relación con los preparativos, teniendo presente el párrafo 2 de la presente resolución;

b) Las medidas propuestas para garantizar la participación y la coordinación de las actividades de las organizaciones y los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas;

7. *Pide* al Secretario General que adopte las medidas necesarias con miras a obtener recursos para la reunión internacional sobre población, que informe al Consejo, en su segundo período ordinario de sesiones de 1990, sobre los progresos realizados y que, por conducto de la Comisión de Población en su 26.º período de sesiones de 1991, informe al Consejo sobre los resultados logrados.

*35.ª sesión plenaria  
26 de julio de 1989*

RESOLUCION 1989/93 DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL  
CONFERENCIA INTERNACIONAL SOBRE LA POBLACION Y EL DESARROLLO

1991/93. Conferencia Internacional sobre la Población  
y el Desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 3344 (XXIX), de 17 de diciembre de 1974, sobre la Conferencia Mundial de Población de las Naciones Unidas, 37/14 B, de 16 de noviembre de 1982, sobre organización de la Secretaría para las conferencias especiales de las Naciones Unidas, 39/228, de 18 de diciembre de 1984, sobre la Conferencia Internacional de Población, 44/210, de 22 de diciembre de 1989, sobre las necesidades futuras en la esfera de la población, incluida la obtención de los recursos necesarios para la asistencia internacional en materia de población, S-18/3, de 1° de mayo de 1990, en que figura la Declaración sobre la cooperación económica internacional, y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo, 45/199, de 21 de diciembre de 1990, en que figura la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 45/206, de 21 de diciembre de 1990, sobre la aplicación del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990 y 45/216, de 21 de diciembre de 1990, sobre población y desarrollo,

Recordando también su resolución 1989/91, de 26 de julio de 1989, en que decidió convocar una reunión internacional sobre población en 1994, bajo los auspicios de las Naciones Unidas,

Tomando nota con satisfacción de la designación de la Directora Ejecutiva del Fondo de Población de las Naciones Unidas como Secretaria General de la Reunión Internacional sobre Población de 1994 y del Director de la División de Población del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales como Secretario General Adjunto de la Reunión,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre los preparativos para una reunión internacional sobre población en 1994 108/ y de los progresos realizados en los preparativos de la reunión,

Poniendo de relieve la soberanía nacional de todos los países en lo que se refiere a formular, adoptar y aplicar sus políticas demográficas, conscientes de sus culturas, valores y tradiciones, así como de sus tradiciones sociales, económicas y políticas, y en forma compatible con los derechos humanos y con las responsabilidades de las personas, las parejas y las familias,

1. Decide que la reunión se designe en lo sucesivo como la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo;

2. Invita a la Secretaría General de la Conferencia y a todos los órganos, organizaciones y organismos interesados del sistema de las Naciones Unidas a que, al llevar a cabo las actividades preparatorias de la Conferencia se basen en las directrices que figuran en la Declaración sobre la cooperación económica internacional, y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo 109/ y la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo 110/, así como en los resultados de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados 111/, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y el Foro Internacional sobre la Población en el Siglo XXI 112/, y a que se basen en otros instrumentos y reuniones intergubernamentales importantes recientes;

3. Decide que los objetivos de la Conferencia deben ser:

a) Contribuir al examen y la evaluación de los progresos realizados en la búsqueda de los objetivos, metas y recomendaciones del Plan de Acción Mundial sobre Población 113/ y determinar los obstáculos con que se ha tropezado;

b) Individualizar instrumentos y mecanismos a fin de asegurar la aplicación operacional de las recomendaciones;

c) Mantener y fortalecer el nivel de sensibilización sobre las cuestiones de población y sus vínculos al desarrollo entre las cuestiones que son objeto de atención internacional;

d) Examinar respecto de qué temas se deben intensificar las actividades en los planos mundial, regional y nacional, al igual que todos los medios y arbitrios necesarios para tratar las cuestiones demográficas en su adecuada perspectiva de desarrollo durante el próximo decenio y más adelante;

e) Aprobar un conjunto de recomendaciones para el próximo decenio a fin de responder a las cuestiones de población y desarrollo de gran prioridad que se individualizan en el párrafo 4 infra;

f) Mejorar la movilización de los recursos necesarios, especialmente en los países en desarrollo, para la aplicación de los resultados de la Conferencia; los recursos deberían mobilizarse en los planos nacional e internacional, y en cada país según su capacidad;

---

109/ Resolución S-18/3 de la Asamblea General.

110/ Resolución 45/199 de la Asamblea General.

111/ A/45/695.

112/ Véase Informe del Foro Internacional sobre la Población en el Siglo XXI, Amsterdam, Países Bajos, 6 a 9 de noviembre de 1989 (Nueva York, Fondo de Población de las Naciones Unidas, 1989).

113/ Informe de la Conferencia Mundial de Población de las Naciones Unidas, Bucarest, 19 a 30 de agosto de 1974 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.75.XII.3), cap. I.

4. Destaca que la población, el crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible serán el tema global de la Conferencia e individualiza dentro de ese tema los siguientes grupos de cuestiones cuya enumeración no implica un orden de prioridad, como aquéllos que se requiere que les presten la mayor atención durante el próximo decenio la comunidad internacional y la Conferencia:

- a) Crecimiento de la población, cambios en la estructura demográfica, incluido el envejecimiento de la población, y la diversidad regional de dichos cambios, haciendo especial hincapié en la interacción entre las variables demográficas y el desarrollo socioeconómico;
- b) Políticas y programas de población, haciendo hincapié en la movilización de recursos para los países en desarrollo en los planos internacional y nacional, en cada país según su capacidad;
- c) Las relaciones recíprocas entre población, desarrollo, medio ambiente y cuestiones conexas;
- d) Cambios en la distribución de la población, incluidos los factores determinantes socioeconómicos de la migración interna y sus consecuencias para el desarrollo urbano y rural, así como los factores determinantes y las consecuencias de todos los tipos de migración internacional;
- e) Vínculos entre el mejoramiento del papel y la condición socioeconómica de la mujer y la dinámica de la población, incluidos maternidad de adolescentes, salud materno-infantil, educación y empleo, haciendo especial mención del acceso de la mujer a los recursos y la prestación de servicios;
- f) Programas de planificación de la familia, salud y bienestar de la familia;

5. Subraya la necesidad de tener en cuenta, en relación con las cuestiones que anteceden, las circunstancias particulares de los países menos adelantados;

6. Autoriza a la Secretaría General de la Conferencia a que convoque seis reuniones de grupos de expertos correspondientes a los seis grupos de cuestiones que se individualizan en el párrafo 4 supra, a fin de que proporcionen los aportes necesarios para el examen en la Conferencia, asegurando la participación de toda una variedad de disciplinas pertinentes y de regiones geográficas;

7. Pide al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional que proporcione orientación y coordinación generales a los aportes de las secretarías competentes del sistema de las Naciones Unidas a las actividades preparatorias de la Conferencia;

8. Pide también a la Secretaría General de la Conferencia que haga uso de los aportes sustantivos de todos los órganos, organizaciones y organismos interesados del sistema de las Naciones Unidas, al igual que de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, en las actividades preparatorias de la Conferencia;

9. Pide también a la Secretaria General de la Conferencia que aproveche cabalmente los recursos existentes de todas las dependencias interesadas del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales y el Fondo de Población de las Naciones Unidas;

10. Invita a las comisiones regionales a que convoquen lo antes posible reuniones o conferencias para examinar la experiencia adquirida en materia de políticas y programas de población en sus regiones, a la luz de los párrafos 3 y 4 supra, teniendo presente la relación entre dichas políticas y programas y las cuestiones de desarrollo, y que propongan la adopción de medidas futuras, como parte de su contribución a las actividades preparatorias de la Conferencia;

11. Pide a la Secretaria General de la Conferencia que informe al Consejo Económico y Social en sus períodos ordinarios de sesiones de 1992, 1993 y 1994 sobre la marcha de los trabajos en todos los aspectos de las actividades preparatorias de la Conferencia;

12. Pide también a la Secretaria General de la Conferencia que informe a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo sobre el estado de los preparativos de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo;

13. Decide, en principio, celebrar el segundo período de sesiones del Comité Preparatorio en agosto de 1993, inmediatamente luego del 27° período de sesiones de la Comisión de Población cuya fecha se ha reprogramado, para que examine el estado de los trabajos preparatorios, incluidos los informes de los grupos de expertos sobre sus reuniones;

14. Decide también, en principio, celebrar el tercer período de sesiones del Comité Preparatorio a principios de 1994 para que examine la documentación de la Conferencia, incluidos los proyectos de recomendaciones;

15. Recomienda que la Asamblea General considere la posibilidad de establecer un fondo de contribuciones voluntarias con el objeto de prestar apoyo a los países en desarrollo, en particular a los menos adelantados de éstos, en la participación plena y eficaz en la Conferencia y su proceso preparatorio e invite a los gobiernos a hacer aportes a dicho fondo;

16. Pide a la Conferencia que informe al Consejo Económico y Social y a la Asamblea General.

32a. sesión plenaria  
26 de julio de 1991

RESOLUCION 45/155 DE LA ASAMBLEA GENERAL.  
CONFERENCIA MUNDIAL DE DERECHOS HUMANOS

45/155. Conferencia Mundial de Derechos Humanos

*La Asamblea General,*

*Teniendo presente* el objetivo de las Naciones Unidas de promover y estimular el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, tal como figura en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>5</sup>,

*Reconociendo* que todos los derechos humanos y las libertades fundamentales son indivisibles y están interrelacionados, y que la promoción y la protección de una categoría de derechos nunca eximirá ni excusará a los Estados de promover y proteger otra categoría,

*Teniendo en cuenta* que todos los Estados Miembros se han comprometido a asegurar el respeto universal y efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales, de conformidad con los artículos pertinentes de la Carta,

*Observando* los progresos que las Naciones Unidas han realizado para lograr ese objetivo y el hecho de que hay esferas en las que se podría avanzar aún más en ese sentido,

*Observando también* que siguen ocurriendo violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

*Considerando* que, habida cuenta de los progresos realizados, de los problemas que persisten y de los nuevos desafíos que se prevén, convendría efectuar una evaluación de lo que ya se ha logrado gracias al programa de derechos humanos y de lo que todavía queda por hacer,

*Recordando* su resolución 44/156, de 15 de diciembre de 1989, en la que pidió al Secretario General que recabara las opiniones de los gobiernos, los organismos especializados, las organizaciones no gubernamentales y los órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de los derechos humanos sobre la conveniencia de convocar una conferencia mundial de derechos humanos con el fin de examinar, al más alto nivel, los principales problemas a que hacen frente las Naciones Unidas para promover y proteger los derechos humanos,

*Tomando nota* del informe del Secretario General en el que se recogen esas opiniones<sup>255</sup>,

*Observando* que muchos gobiernos, organismos especializados y órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de los derechos humanos, así como organizaciones no gubernamentales, han expresado su apoyo a la idea de convocar una conferencia mundial de derechos humanos,

*Observando también* las numerosas opiniones expresadas acerca de la importancia de una preparación previa y a fondo para el éxito de la conferencia,

*Convencida* de que la celebración de una conferencia mundial de derechos humanos podría contribuir de un modo fundamental a la eficacia de las actividades de las Naciones Unidas y de sus Estados Miembros para la promoción y la protección de los derechos humanos,

1. *Decide* convocar en 1993 una Conferencia Mundial de Derechos Humanos de alto nivel con los objetivos siguientes:

a) Estudiar y evaluar los progresos realizados en la esfera de los derechos humanos desde la aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y precisar los obstáculos con que se tropieza para conseguir nuevos progresos en esa esfera y el modo en que podrían superarse;

b) Examinar la relación entre el desarrollo y el disfrute universal de los derechos económicos, sociales y culturales, así como el de los derechos civiles y políticos, reconociendo la importancia de crear condiciones en que todos puedan disfrutar de esos derechos, enunciados en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos<sup>33</sup>;

c) Examinar procedimientos para mejorar la aplicación de las normas y los instrumentos existentes de derechos humanos;

d) Evaluar la eficacia de los métodos y mecanismos que utilizan las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos;

e) Formular recomendaciones concretas para mejorar la eficacia de las actividades y los mecanismos de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos mediante programas encaminados a promover, estimular y vigilar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

f) Hacer recomendaciones sobre el modo de asegurar los recursos financieros y de otra índole necesarios para las actividades de las Naciones Unidas de promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

2. *Decide* establecer un Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos que esté abierto a la participación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados y en el que participen también observadores, de conformidad con la práctica establecida de la Asamblea General;

3. *Decide también* que el mandato del Comité Preparatorio consista en presentar a la Asamblea General para su examen propuestas relativas al programa, la fecha, la duración, el lugar de celebración de la Confe-

<sup>255</sup> A/45/564 y Add.1.

rencia y la participación en ella, a las reuniones y actividades preparatorias en los planos internacional, regional y nacional que se han de celebrar en 1992, y a los estudios y otra documentación que se estimen convenientes;

4. *Decide además* que el Comité Preparatorio, en su primera reunión, elija, teniendo en cuenta una representación geográfica equitativa, una mesa de cinco miembros compuesta de un presidente, tres vicepresidentes y un relator;

5. *Encarga* al Comité Preparatorio que se ocupe de los preparativos de asuntos de fondo para la Conferencia, de conformidad con los fines y objetivos que se enuncian en el párrafo 1 *supra* y teniendo presentes las recomendaciones que haga la Comisión de Derechos Humanos en su 47º período de sesiones;

6. *Decide* que el Comité Preparatorio celebre un período de sesiones de cinco días en Ginebra en septiembre de 1991;

7. *Decide también*, de conformidad con su resolución 42/211, de 21 de diciembre de 1987, y sin perjuicio del nivel general de recursos aprobado por la Asamblea General para el bienio 1990-1991 ni del Esbozo del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993, que el proceso preparatorio y la Conferencia misma se sufragen con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, sin que ello tenga consecuencias para los programas que figuran en la sección 23 del presupuesto por programas, e invita a que se hagan contribuciones de recursos extrapresupuestarios para sufragar, entre otras cosas, el costo de la participación de representantes de los países menos adelantados en las reuniones preparatorias y en la propia Conferencia;

8. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que formule recomendaciones al Comité Preparatorio acerca de las cuestiones antes mencionadas durante los períodos de sesiones que se celebren con anterioridad a la Conferencia;

9. *Alienta* al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, a los presidentes u otros miembros designados de los grupos de expertos de derechos humanos, así como a los relatores especiales y a los presidentes o a otros miembros designados de los grupos de trabajo, a que participen en los trabajos del Comité Preparatorio;

10. *Pide* a los gobiernos, los organismos especializados, otras organizaciones internacionales, los órganos competentes de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y no gubernamentales que se ocupan de los derechos humanos que ayuden al Comité Preparatorio, hagan estudios, y presenten recomendaciones relativas a la Conferencia y su preparación al Comité Preparatorio, por conducto del Secretario General, y que participen activamente en la Conferencia;

11. *Pide* al Secretario General que presente al Comité Preparatorio un informe sobre las contribuciones que se hagan de conformidad con los párrafos 9 y 10 *supra*;

12. *Pide también* al Secretario General que nombre, de entre los funcionarios de la Secretaría, un Secretario General de la Conferencia y proporcione al Comité Preparatorio toda la asistencia necesaria;

13. *Pide* al Comité Preparatorio que informe sobre la marcha de sus trabajos a la Asamblea General en sus períodos de sesiones cuadragésimo sexto y cuadragésimo séptimo.

69a. sesión plenaria  
18 de diciembre de 1990

## RESOLUCION 46/116 DE LA ASAMBLEA GENERAL

Conferencia Mundial de Derechos HumanosLa Asamblea General,

Teniendo presente el objetivo de las Naciones Unidas, enunciado tanto en la Carta de las Naciones Unidas como en la Declaración Universal de Derechos Humanos 7/, de promover y estimular el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

Reconociendo que todos los derechos humanos y las libertades fundamentales son indivisibles y están relacionados entre sí y que la promoción y protección de una categoría de derechos jamás pueda eximir ni excusar a los Estados de la promoción y protección de los demás derechos,

Observando que sigue habiendo violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Teniendo en cuenta que todos los Estados Miembros se han comprometido a asegurar el respeto universal y efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales, de conformidad con los Artículos pertinentes de la Carta,

Observando que las Naciones Unidas han avanzado hacia la consecución de ese objetivo, así como el hecho de que subsisten ámbitos en los que habría que avanzar más,

Recordando su resolución 45/155, de 18 de diciembre de 1990, en la que decidió, entre otras cosas, convocar en 1993 una Conferencia Mundial de Derechos Humanos de alto nivel y establecer un Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos,

Tomando nota de la resolución 1991/30 de la Comisión de Derechos Humanos, de 5 de marzo de 1991, titulada "Conferencia Mundial de Derechos Humanos" 11/, y, en particular, de las recomendaciones que figuran en su anexo,

Tomando nota de las opiniones y recomendaciones expresadas por los gobiernos, los organismos especializados, otras organizaciones internacionales, los órganos pertinentes de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y organizaciones no gubernamentales que se ocupan de los derechos humanos que se consignan en el informe del Secretario General 14/.

Celebrando el nombramiento del Secretario General Adjunto de Derechos Humanos como Secretario General de la Conferencia.

1. Toma nota con reconocimiento del informe del Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos sobre la labor realizada en su primer período de sesiones 35/;

2. Expresa su agradecimiento a los gobiernos, órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales por su contribución a las reuniones preparatorias;

3. Decide que el Comité Preparatorio, en su segundo período de sesiones, tome el párrafo 1 de la resolución 45/155 como base para la preparación del programa provisional de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos que se celebrará en 1993;

4. Decide, de conformidad con las decisiones adoptadas por el Comité Preparatorio:

I. a) Que el Comité Preparatorio examine en su segundo período de sesiones el programa provisional de la Conferencia Mundial y la documentación correspondiente;

b) Que el Comité Preparatorio examine en su segundo período de sesiones el proyecto de reglamento de la Conferencia Mundial;

c) Que la Conferencia Mundial se celebre en Berlín en 1993 y tenga dos semanas de duración;

d) Que el Secretario General dé a la Conferencia y a su proceso preparatorio la más amplia difusión posible y vele por la plena coordinación de las actividades de información pública en materia de derechos humanos dentro del sistema de las Naciones Unidas;

II. Que el Comité Preparatorio celebre otros tres períodos de sesiones en Ginebra (dos en 1992 y uno en 1993) de dos semanas de duración el primero y de una a dos semanas de duración los dos siguientes, si hubiere acuerdo en que es necesario, y decide también que durante los períodos de sesiones del Comité Preparatorio no se celebren más de dos sesiones simultáneas y que no se constituya ningún grupo de trabajo entre períodos de sesiones;

III. Reiterar su invitación de que se alleguen recursos extrapresupuestarios para sufragar los gastos de la participación de representantes de los países menos adelantados en las reuniones preparatorias, incluidas las reuniones regionales y la propia Conferencia Mundial, y pedir al Secretario General que intensifique sus gestiones a tal efecto;

IV. Que, de conformidad con los objetivos y disposiciones de la resolución 45/155 de la Asamblea General, se convoquen reuniones regionales en todas las regiones que así lo deseen, dentro del marco institucional o con la asistencia de las comisiones regionales, y que esas reuniones se financien como parte de la labor preparatoria de la Conferencia Mundial, tal como lo recomendó la Comisión de Derechos Humanos en el párrafo 8 del anexo de su resolución 1991/30;

V. Pedir al Secretario General que prepare la documentación siguiente a la mayor brevedad posible y presente informes al Comité Preparatorio, en su próximo período de sesiones, sobre los progresos realizados en relación con la publicación de:

a) Un número reducido de estudios breves analíticos y de orientación práctica acerca de las cuestiones a que se hace referencia en el párrafo 1 de la resolución 45/155 de la Asamblea General y en la resolución 1991/30 de la Comisión de Derechos Humanos y, en particular, en el párrafo 2 de su anexo, teniendo también en cuenta la documentación preparada para el primer período de sesiones del Comité Preparatorio y las declaraciones formuladas durante ese período de sesiones;

b) Informes de las reuniones que se hayan organizado con el auspicio del programa de derechos humanos de las Naciones Unidas de conformidad con la resolución 45/155 de la Asamblea General;

c) Una guía de consulta de todos los estudios e informes de las Naciones Unidas sobre derechos humanos o cuestiones conexas;

d) Una edición actualizada de la publicación Actividades de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos;

e) Ediciones actualizadas de las publicaciones tituladas Recopilación de instrumentos internacionales y Derechos humanos: instrumentos internacionales, firmas, ratificaciones, adhesiones, etc., en las que figuren también textos de instrumentos regionales sobre derechos humanos;

VI. Tomar nota además de que el Comité Preparatorio decidió que los expertos y consultores que se emplearan en ese cometido se deberían escoger teniendo debidamente en cuenta una distribución geográfica equitativa;

VII. Alentar al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, a los presidentes u otros miembros designados de los órganos que se ocupan de los derechos humanos, incluidos los presidentes de los órganos establecidos en virtud de instrumentos internacionales sobre derechos humanos o sus representantes, a los relatores especiales y encargados de temas concretos y a los presidentes o miembros designados de grupos de trabajo a que participen como observadores, cuando así proceda, en los trabajos del Comité Preparatorio y la Conferencia Mundial;

5. Reitera su petición a los gobiernos, los organismos especializados, otras organizaciones internacionales, los órganos de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y no gubernamentales que se ocupan de los derechos humanos de que presten asistencia al Comité Preparatorio y de que realicen estudios y formulen recomendaciones sobre la Conferencia y su preparación, que se presentarán al Comité Preparatorio, por conducto del Secretario General, y de que participen activamente en la Conferencia Mundial;

6. Pide al Secretario General que fomente iniciativas en los planos nacional, regional e internacional para que el proceso de la Conferencia culmine con éxito;

7. Pide también al Secretario General que preste toda la asistencia necesaria al Comité Preparatorio;

8. Pide al Comité Preparatorio que le presente un informe sobre la marcha de sus trabajos en su cuadragésimo séptimo período de sesiones.

PROPUESTA DEL MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION DE CHILE SOBRE LA INSTITUCIONALIZACION Y FUNCIONES DE LA SECRETARIA TECNICA DE LA CONFERENCIA REGIONAL SOBRE LA POBREZA EN AMERICA LATINA Y EL CARIBE.

Antecedentes

Durante la II Conferencia Regional sobre la Pobreza en América Latina y el Caribe, celebrada en Quito, Ecuador del 20 al 23 de noviembre de 1990, los gobiernos asistentes adoptaron un conjunto de acuerdos de tipo sustantivo y procesal. Entre otros aspectos se acordó :

"Institucionalizar, para que se realice cada dos años, la Conferencia sobre la Pobreza, y crear una Secretaría Pro-témpore desempeñada por el país sede de la siguiente Conferencia que la convocará y realizará". (Capítulo III, punto 12).

"La II Conferencia acogió con beneplácito los ofrecimientos efectuados por el gobierno de Chile para ser sede de la III Conferencia Regional sobre la Pobreza que se realizará en 1992, y del gobierno de México para organizar la reunión preparatoria de la misma. Para tales efectos, la Secretaría Técnica acordará con ambos gobiernos los arreglos respectivos". (Capítulo IV, punto A).

"Solicitar a Chile como Secretaría Pro-témpore que en consulta con el PNUD, CEPAL y los demás organismos idóneos, suministren a los gobiernos participantes toda la información necesaria sobre la posibilidad de definir las funciones de la Secretaría Técnica de la Conferencia, así como una propuesta al respecto. Si tal propuesta no obtuviese el consenso, la Secretaría Pro-témpore instaurará una Secretaría Técnica interina sobre la cual decidirá definitivamente la III Conferencia Regional". (Capítulo IV, punto B.)

"Los gobiernos solicitan al PNUD que, como mínimo, mantenga hacia el futuro el volumen de los aportes financieros entregados en los tres últimos años al Proyecto Regional de Superación de la Pobreza (RLA/86/004). En

ese sentido, encargan a la Secretaría Pro-témpore de comunicar al PNUD tal solicitud". (Capítulo IV, punto C.)

### Radicación de la Secretaría Técnica

El presente memorandum pretende definir las funciones de la Secretaría Técnica. Hasta el presente, y durante la vigencia del proyecto RLA/86/004, ha sido el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) el que desempeñó ese papel. Al institucionalizarse la Conferencia, lo cual por definición rebasa la vigencia de un proyecto regional de cooperación técnica con plazo definido, bajo el supuesto de que se desea continuar desarrollando esta actividad bajo la égida de las Naciones Unidas, se propone a la Secretaría de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) para cumplir las funciones de Secretaría Técnica.

### Tareas de la Secretaría Técnica

- a) La labor de seguimiento sobre el cumplimiento de los acuerdos adoptados en la o las Conferencias precedentes;
- b) La labor más amplia de seguimiento sustantivo, sobre la evolución de la situación de la pobreza en América Latina y el Caribe;
- c) La elaboración de estudios y propuestas tendientes a fundamentar el debate y facilitar la adopción de decisiones en el marco de la Conferencia;
- d) La prestación de servicios, sobre todo en el ámbito de ofrecer información sistemática y permanente sobre el tema y actuar como conducto de intercambio de información entre distintos países, y en el ámbito de la cooperación técnica.
- e) La coordinación interagencial para optimizar el apoyo del sistema de Naciones Unidas y de la cooperación internacional en general, a los propósitos de la Conferencia.

- f) La promoción de la cooperación, tomando iniciativas propias, o actuando como conducto para elevar la cooperación horizontal entre los países de la región, contando con el apoyo de la Secretaría Pro-témpore.
- g) Las consultas y contactos permanentes con autoridades gubernamentales de los países miembros del foro, sobre diversos temas tendientes a asegurar los propósitos de las conferencias periódicas, apoyando a la Secretaría Pro-témpore.
- h) El apoyo organizativo y logístico asociado a cualquier conferencia intergubernamental, actuando en coordinación con la Secretaría Pro-témpore, incluyendo la convocatoria, la contratación de servicios de apoyo, asegurar el local apropiado, etc.
- i) La movilización de recursos :
  - i) para asegurar el éxito de la Conferencia;
  - ii) para mantener y, si es posible, ampliar las actividades del proyecto regional;
  - iii) para atenuar la pobreza en los países de América Latina y el Caribe.

#### Necesidad del apoyo de las Naciones Unidas

Cabría aclarar que varios organismos de las Naciones Unidas y la Secretaría Pro-témpore resultan idóneos para colaborar con las tareas enumeradas. Esta afirmación se hace bajo dos supuestos básicos : primero, de que existe el deseo por parte de los gobiernos de la región de que tanto la Conferencia periódica como las actividades que se lleven a cabo como resultado de decisiones adoptadas en su seno reciban el apoyo de las Naciones Unidas; segundo, de que es conveniente que se continúe recibiendo el aporte de diversas instancias de las Naciones Unidas, incluyendo el Programa de las Naciones Unidas

- 
- 1) Cabe señalar que, de hecho, la II Conferencia definió la agenda prioritaria de la III Conferencia, y, de ahí, las tareas técnicas preparatorias que ésta demanda. Véanse, por ejemplo, los puntos 4, 5, 6, 7, 8, 14, 15 y 16 de la Declaración de Quito.

para el Desarrollo (PNUD), la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), el Programa Regional de Empleo para América Latina (PREALC), y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). Al suponer que el PNUD continuará apoyando esta actividad, tal como lo manifestó el señor Anton Kruidierink, Oficial Encargado de la Dirección Regional para América Latina y el Caribe del PNUD, durante la Conferencia de Quito, no se prejuzga sobre las modalidades de ese apoyo. Se ha cumplido el encargo, sin embargo, de transmitir al PNUD el deseo de los gobiernos de la región de que mantenga hacia el futuro el volumen de los aportes financieros entregados en los tres últimos años al Proyecto Regional de Superación de la Pobreza.

Se estima que la manera más práctica de dar cumplimiento a lo acordado en la reunión de Quito es designar a la CEPAL como la Secretaría Técnica del foro regional de la pobreza, con el apoyo del PNUD, y una participación por determinarse del PREALC y de la UNICEF. La modalidad concreta para ello consistiría en designar a la CEPAL como agencia ejecutora de la próxima fase del proyecto regional de superación de la pobreza, y dejar claramente establecido en el documento de proyecto las funciones que corresponden a la CEPAL, al PNUD, y al resto de las agencias de las Naciones Unidas. Asimismo, allí se podría establecer la manera en que la Secretaría Técnica se vincularía con la Secretaría Pro-témpore, en beneficio no sólo del foro institucionalizado, sino también de la actividad regional sustantiva. Hasta que se concrete el Proyecto definitivo el actual Proyecto Regional, continuaría sus actividades, para cuyo efecto se coordinaría con la Secretaría Pro-témpore y con la CEPAL.

En consultas celebradas en Santiago con personeros del PNUD y de la CEPAL, se logró establecer, en efecto, que esta fórmula sería viable. La CEPAL estaría en condiciones de destinar algunos recursos dentro de su presupuesto regular a esta actividad, e incluso podría solicitar en su próximo proyecto de presupuesto bienal (1992/93) partidas para cubrir la celebración de la Conferencia.<sup>2</sup> De disponerse del apoyo del PNUD, se podría además establecer un reducido núcleo permanente de

2) Sin embargo, ello no incluiría recursos para financiar la participación de delegados gubernamentales en la Conferencia, ya que, de acuerdo con las normas de las Naciones Unidas, cada gobierno debe cubrir el costo de su representación en las reuniones intergubernamentales formales.

profesionales que participarían en las actividades enumeradas precedentemente. Faltaría aclarar con autoridades del PNUD en la sede, en Nueva York, el monto, las características y las modalidades operativas de la próxima fase del proyecto.

En síntesis, se tiene en mente un arreglo tan sencillo como lo es práctico. Consiste en designar a la CEPAL como la Secretaría Técnica de la III Conferencia Regional sobre la Pobreza y solicitar al PNUD que canalice su apoyo a través de la CEPAL, en el marco de un proyecto regional. Con la misma modalidad se podría aglutinar a otras agencias de las Naciones Unidas en torno a la Secretaría Técnica, incluyendo al PREALC. Al examinar las tareas que entraña la labor de Secretaría en su conjunto, la división de tareas entre la Secretaría Técnica y la Secretaría Pro-témpore es fácilmente discernible.

RESOLUCION 40/243 DE LA ASAMBLEA GENERAL.  
PLAN DE CONFERENCIAS

**40/243. Plan de conferencias**

*La Asamblea General,*

Recordando sus resoluciones 1202 (XII) de 13 de diciembre de 1957, 1851 (XVII) de 19 de diciembre de 1962, 1987 (XVIII) de 17 de diciembre de 1963, 2116 (XX) de 21 de diciembre de 1965, 2239 (XXI) de 20 de diciembre de 1966, 2361 (XXII) de 19 de diciembre de 1967, 2478 (XXIII) de 21 de diciembre de 1968, 2609 (XXIV) de 16 de diciembre de 1969, 2693 (XXV) de 11 de diciembre de 1970, 2834 (XXVI) de 17 de diciembre de 1971, 2960 (XXVII) de 13 de diciembre de 1972, 3350 (XXIX) y 3351 (XXIX) de 18 de diciembre de 1974, 3491 (XXX) de 15 de diciembre de 1975, la sección I de su resolución 31/140 de 17 de diciembre de 1976, sus resoluciones 38/32 C de 25 de noviembre de 1983 y 39/68 C de 13 de diciembre de 1984,

I

Habiendo examinado el informe del Comité de Conferencias<sup>27</sup>,

1. Toma nota con reconocimiento del informe del Comité de Conferencias;

2. Aprueba el proyecto de calendario de conferencias y reuniones de las Naciones Unidas para el bienio 1986-1987 presentado por el Comité de Conferencias<sup>28</sup>;

3. Autoriza al Comité de Conferencias a introducir en el calendario de conferencias y reuniones para el bienio 1986-1987 todos los ajustes que puedan ser necesarios como resultado de las medidas y decisiones que adopte la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones;

4. Reafirma el principio general de que, al elaborar el programa de conferencias y reuniones, los órganos de las Naciones Unidas deberán planear reunirse en sus respectivas sedes oficiales, con las siguientes excepciones:

a) Los períodos ordinarios de sesiones del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo se celebrarán alternativamente en la Sede de las Naciones Unidas y en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra;

b) Los períodos de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional se celebrarán en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra;

c) Los períodos de sesiones de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional se podrán celebrar, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6 de la sección II de la resolución 2205 (XXI) de 17 de diciembre de 1966 de la Asamblea General, alternativamente en la Sede de las Naciones Unidas y en la Oficina de las Naciones Unidas en Viena;

d) El segundo período ordinario de sesiones del Consejo Económico y Social se podrá celebrar en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, siempre que la fecha de clausura sea anterior en seis semanas por lo menos a la apertura del período ordinario de sesiones de la Asamblea General;

e) Las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social se reunirán en sus sedes oficiales a menos que el Consejo designe otro lugar para lograr un plan más racional del programa de trabajo, teniendo en cuenta cualquier recomendación de la comisión interesada y en consulta con el Secretario General;

f) Los períodos ordinarios de sesiones de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, la Comisión Económica para África y la Comisión Económica y Social para Asia Occidental, así como las reuniones de sus órganos subsidiarios, podrán celebrarse fuera de sus sedes cuando la respectiva comisión así lo decida, con sujeción, en el caso de los períodos ordinarios de sesiones de las comisiones, a la aprobación del Consejo Económico y Social y de la Asamblea General;

g) La Comisión de Administración Pública Internacional celebrará su período ordinario de sesiones anual en la Sede de las Naciones Unidas y, si en un año es necesario celebrar más de un período de sesiones, podrá aceptar la invitación de una de sus organizaciones participantes para celebrar su otro período u otros períodos de sesiones en la sede de esa organización;

h) Los períodos de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos se celebrarán alternativamente en la Sede de las Naciones Unidas y en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra;

i) La Conferencia de Desarme se reunirá en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra;

5. Decide que los órganos de las Naciones Unidas podrán celebrar períodos de sesiones fuera de sus sedes establecidas cuando un gobierno que formule una invitación para que un período de sesiones se celebre en su territorio haya convenido en sufragar, previa consulta con el Secretario General sobre su naturaleza y posible magnitud, los gastos adicionales reales que ello entrañe directa o indirectamente;

6. Reafirma las instrucciones que ha impartido a todos sus órganos subsidiarios para que terminen a más tardar para el 1° de septiembre los informes que han de presentar en el período de sesiones siguiente de la Asamblea General y que comuniquen a la Asamblea toda actividad posterior a la aprobación de esos informes, cuando corresponda, en adiciones a los informes de los órganos respectivos;

7. Decide que ningún órgano subsidiario de la Asamblea General se podrá reunir en la Sede de las Naciones Unidas durante un período ordinario de sesiones de la Asamblea a menos que ésta lo autorice expresamente;

8. Pide al Secretario General que continúe proporcionando servicios de interpretación para reuniones oficiosas según las necesidades y de conformidad con la práctica establecida;

9. Autoriza al Secretario General a que, siempre que sea posible, aplique al máximo el sistema de la sobreprogramación de reuniones, a fin de lograr una mejor utilización de los recursos de conferencias;

10. Pide al Comité de Conferencias y al Secretario General que, al preparar el proyecto de calendario de conferencias y reuniones, tengan en cuenta los principios siguientes:

<sup>27</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 32 (A/40/32 y Corr.1).

<sup>28</sup> *Ibid.*, anexo II.

a) El calendario bienal de conferencias y reuniones aprobado por la Asamblea General regirá el programa de reuniones durante el período correspondiente;

b) Todas las reuniones de las Naciones Unidas se celebrarán ajustándose a los recursos asignados por la Asamblea General a ese fin;

c) Entre los períodos de sesiones de la Asamblea General, el Comité de Conferencias podrá aprobar modificaciones al calendario en circunstancias especiales o insólitas, con la salvedad de que los cambios que afecten al año subsiguiente del bienio deberán ser aprobados por la Asamblea;

d) Los órganos subsidiarios de la Asamblea General no deberán crear, sin la aprobación de la Asamblea, nuevos órganos permanentes ni órganos especiales que se reúnan durante o entre los períodos de sesiones y que requieran recursos adicionales; otros órganos principales de las Naciones Unidas deberán adoptar decisiones análogas en lo tocante a sus respectivos órganos subsidiarios, si aún no lo hubiesen hecho;

e) Deberá transcurrir un lapso adecuado, que deberá ser determinado por el órgano de que se trate, entre los períodos de sesiones de los mismos órganos para que los Estados Miembros puedan derivar máximos beneficios de las actividades y a fin de darles tiempo suficiente para la preparación de actividades futuras;

f) Los órganos de las Naciones Unidas se reunirán en sus respectivas sedes establecidas, con sujeción a las excepciones a este principio aprobadas por la Asamblea General;

g) Se deberá tener en cuenta la capacidad de los servicios de documentación de la Secretaría de elaborar y publicar a tiempo la documentación requerida para todos los períodos de sesiones programados;

h) No se convocará al mismo tiempo más de una conferencia especial de las Naciones Unidas;

i) En un año dado no se convocarán más de cinco conferencias especiales, a menos que la Asamblea General expresamente adopte otra decisión;

11. *Pide* al Secretario General que asegure el uso más racional y eficaz posible de todos los centros, instalaciones y servicios de conferencias de las Naciones Unidas;

12. *Pide* al Comité de Conferencias que continúe su examen periódico de las normas que rigen la planificación de las conferencias;

## II

1. *Insta* a todos los órganos de las Naciones Unidas a que intensifiquen sus esfuerzos por lograr que los recursos de servicios de conferencias que soliciten sean exactamente los que necesiten;

2. *Insta además* a esos órganos a que planifiquen su labor con la debida antelación a fin de hacer pleno uso de los recursos de servicios de conferencias que les hayan sido asignados y de que sea posible reasignar los recursos no utilizados de modo de utilizarlos en la forma más eficaz;

3. *Pide* a los órganos subsidiarios de la Asamblea General que incluyan en sus informes a la Asamblea una exposición de los progresos logrados en el cumplimiento de las disposiciones de la resolución 39/68 B de 13 de diciembre de 1984 de la Asamblea relativa a la utilización racional y eficiente de los recursos de servicios de conferencias;

4. *Insta* a los órganos intergubernamentales que presentan informes a la Segunda Comisión de la Asamblea General, y que todavía no hayan ajustado su ciclo de reuniones al programa bienal de trabajo de esa Comisión, a que lo hagan lo antes posible;

5. *Pide* al Secretario General que revise la composición y la frecuencia de las misiones de planificación para las reuniones y conferencias que se celebran fuera de la Sede, y en especial las que se envían a las ciudades en que ya existen instalaciones y servicios de conferencias de las Naciones Unidas;

6. *Pide además* al Secretario General que informe al Comité de Conferencias, en su período de sesiones sustantivo de 1986, acerca de los resultados de ese examen en relación con las misiones de planificación enviadas en 1985 y, en la medida de lo posible, en 1986;

## III

1. *Decide* que el Comité de Conferencias examine la cuestión del levantamiento de actas resumidas en su período de sesiones sustantivas de 1986;

2. *Decide asimismo* que los arreglos experimentales vigentes en relación con las actas resumidas, establecidos en la resolución 37/14 C de 16 de noviembre de 1982 de la Asamblea General, sigan en vigor hasta que la Asamblea por recomendación del Comité de Conferencias adopte otra decisión.

121a. sesión plenaria  
18 de diciembre de 1985

CALENDARIO DE CONFERENCIAS INTERGUBERNAMENTALES DE LA CEPAL  
PARA EL PERIODO 1992-1994

Año	Título	Lugar y Fecha	Mandato legislativo	Fuente de financiamiento
1992	Decimotavo período de sesiones del Comité de Expertos Gubernamentales de Alto Nivel (CEGAN)	San José 3-6 marzo	Resoluciones 310(XIV); 419(PLEN.14); 422(XIX), párrafo 204; 425(XIX) y 489(PLEN.19) de la CEPAL	Presupuesto ordinario de la CEPAL
1992	Consejo Regional de Planificación (ILPES)	Madrid 22-26 marzo	Resolución 340(AC.66) de la CEPAL	Presupuesto del ILPES
1992	Vigésimo cuarto período de sesiones de la CEPAL	Santiago 8-15 abril	Resolución 517(XXIII) de la CEPAL	Presupuesto ordinario de la CEPAL
1992	Reunión regional preparatoria de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos	San José 6-10 julio	Resoluciones 44/228, 45/155 y 46/116 de la Asamblea General	Presupuesto ordinario de las Naciones Unidas
1992	Decimocuarto período de sesiones del Comité de Desarrollo y Cooperación del Caribe (CDCC)	a/	Resoluciones 358(XVI), 419(PLEN.14) y 489(PLEN.19) de la CEPAL	Presupuesto ordinario de la CEPAL
1992	Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano	a/	Resolución 9(IV) de la CEPAL	Presupuesto ordinario de la CEPAL
1992	Tercera Conferencia Regional sobre la Pobreza en América Latina y el Caribe	Santiago b/	Declaración de Quito, Segunda Conferencia Regional sobre la Pobreza en América Latina y el Caribe, Quito, Ecuador, 20-23 de noviembre de 1990	PNUD
1992	Reunión de expertos gubernamentales de América Latina y el Caribe preparatoria de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo	septiembre/ octubre c/	Resoluciones 1989/91 y 1991/93 del Consejo Económico y Social	FNUAP
1993	Decimoquinto período de sesiones del Comité de Desarrollo y Cooperación del Caribe (CDCC)	a/	Resoluciones 358(XVI), 419(PLEN.14) y 489(PLEN.19) de la CEPAL	Presupuesto ordinario de la CEPAL
1993	Decimonoveno período de sesiones del Comité de Expertos Gubernamentales de Alto Nivel (CEGAN)	Sede de las Naciones Unidas, Nueva York, abril/mayo b/	Resoluciones 310(XIV); 419(PLEN.14); 422(XIX), párrafo 204; 425(XIX) y 489(PLEN.19) de la CEPAL	Presupuesto ordinario de la CEPAL

Anexo 9 (Concl.)

Año	Título	Lugar y Fecha	Mandato legislativo	Fuente de financiamiento
1993	Vigesimoprimer período de sesiones del Comité Plenario de la CEPAL	Sede de las Naciones Unidas, Nueva York, abril/mayo b/	Resoluciones 419(PLEN.14) y 489(PLEN.19) de la CEPAL	Presupuesto ordinario de la CEPAL
1993	Reunión regional de América Latina y el Caribe preparatoria de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo	mayo/junio c/	Resoluciones 1989/91 y 1991/93 del Consejo Económico y Social	Presupuesto ordinario de las Naciones Unidas
1994	Vigésimo período de sesiones del Comité de Expertos Gubernamentales de Alto Nivel (CEGAN)	a/	Resoluciones 310(XIV); 419(PLEN.14); 422(XIX), párrafo 204; 425(XIX) y 489(PLEN.19) de la CEPAL	Presupuesto ordinario de la CEPAL
1994	Vigésimo quinto período de sesiones de la CEPAL	b/	Resoluciones 419(PLEN.14) y 489(PLEN.19) de la CEPAL	Presupuesto ordinario de la CEPAL
1994	Decimosexto período de sesiones del Comité de Desarrollo y Cooperación del Caribe (CDCC)	a/	Resoluciones 358(XVI); 419(PLEN.14) y 489(PLEN.19) de la CEPAL	Presupuesto ordinario de la CEPAL

a/ Fecha y lugar por determinar.

b/ Fecha por determinar.

c/ Lugar por determinar.